

1.º Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, ambos de 24 de enero de 1976, por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

2.º Realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha dado el siguiente resultado:

1. Luis Cano Martínez.
2. María Luisa Oliver Jaén.
3. Magdalena Casanova Sánchez.
4. María Dolores Gras Gomis.
5. Elia Carbonell Fenoll.
6. Isidro Verduzco Vera.
7. Concepción Simón Cerezo.
8. María Dolores García Pérez.
9. Rosa Verdú Ramos.
10. Carlos Ruiz Irlés.
11. José Rodríguez Martín.
12. Guillermo León Fabrellas.
13. Salvador Martínez Martínez.
14. Juan Rubio Alonso.
15. Juan Francisco Zomeño Nicolás.
16. Eloína García García.
17. José Manuel Espinosa Fenoll.
18. Magdalena Chorro Maciá.
19. Rafael Serna Almiñana.
20. Cristina Agulló Mas
21. Francisco Antonio Romero Brotóns.

3.º El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Don Vicente Quiles Fuentes. Suplente: Don Antonio Bonete Antón.

Vocales:

Por la Dirección General de Administración Local: Don Patricio Saura Mendoza. Suplente: Don Antonio Fernández Cerdá.

Por el Profesorado Oficial: Doña María Dolores Candela Magro. Suplente: Don Arnaldo Martínez Calvo.

Don Francisco Prats Bernat. Suplente: Don Manuel Calva-che Cartagena.

Secretario: Doña Angeles Sánchez Llorca. Suplente: Don Vicente Martínez Irlés.

4.º La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios de la oposición tendrán lugar a las nueve horas del día 4 de mayo próximo, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 7 de abril de 1976.—El Secretario general, Francisco Prats Bernat.—El Presidente del Tribunal, Antonio Bonete Antón.—2.600-A.

7856

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vich por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición libre para proveer una plaza encuadrada en el grupo de Administración General, subgrupo Técnicos de Administración General.

Se hace pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición libre para proveer una plaza encuadrada en el grupo de Administración General, subgrupo Técnicos de Administración General, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, don Antonio María Sadurní Albañá. Suplente: Primer Teniente de Alcalde, don José María Salarich Planas.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial: Doctor don Antonio Carceller Fernández. Suplente: Doctor don José Juan Espinosa Ferrero. Secretario de la Corporación, don Juan Durán Noguer. Suplente: Don Félix Ortega Pérez.

Por la Dirección General de Administración Local: Don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Martín Pagonabarraga Garro.

Por la Abogacía del Estado: Don Juan Luque Díaz, y como suplente, don José María Coronas Alonso.

Actuará como Secretario don Félix Ortega Pérez.

Vich, 10 de abril de 1976.—El Alcalde.—4.178-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7857 *DECRETO 737/1976, de 10 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Miguel Yamuni Tabush.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Miguel Yamuni Tabush,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

7858 *DECRETO 738/1976, de 16 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Hassan Mustafá Al-Nakib.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Hassan Mustafa Al-Nakib,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7859 *DECRETO 739/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Arcadio Elías González Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Arcadio Elías González Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Arcadio Elías González Rodríguez, conmutando la pena impuesta por la de tres años y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

7860

DECRETO 740/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Carmelo Jorge Tejera Viera.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Jorge Tejera Viera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de una falta de hurto y otra de lesiones, a dos penas de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Carmelo Jorge Tejera Viera, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta por el primero de los citados delitos por la de seis años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

7861

DECRETO 741/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Luis Silva Martínez.

Visto el expediente de indulto de Luis Silva Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Luis Silva Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

7862

DECRETO 742/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Nicolás Iglesias Crespo.

Visto el expediente de indulto de Nicolás Iglesias Crespo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que, en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta

y cuatro, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Nicolás Iglesias Crespo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

7863

DECRETO 743/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Herbert Rump

Visto el expediente de indulto de Herbert Rump, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Herbert Rump, conmutando la pena impuesta por la de seis años y un día de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

7864

DECRETO 744/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Niels Kjeldsen.

Visto el expediente de indulto de Niels Kjeldsen, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Niels Kjeldsen, conmutando la pena impuesta por la de cinco años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

7865

DECRETO 745/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Fiuza Cao.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fiuza Cao, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-